Ley de 1° de febrero de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Oruro, ceder con carácter gratuito a la Sociedad de Socorros Mutuos y de Beneficencia de No Videntes de Oruro, el inmueble del antiguo Camal Municipal, en su extensión total de quinientos metros cuadrados, ubicados en la Avenida Germán Busch de dicha ciudad, con destino a la construcción de sede y vivienda para asociados.

Artículo 2°— El indicado inmueble volverá a poder de la Municipalidad si fuere destinado a otros fines o no se llevara a cabo las construcciones previstas en el término de cinco años, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Comuniquése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 23 de enero de 1957.

(Fdo.) O. Barbery Ibáñez, Presidente del H. Senado Nacional.— Renán Castrillo J., Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa, Senador Secretario.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Oscar Barbery J., Diputado Secretario.— Zenón Barirentos M., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años,

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.—R. Méndez Tejada, Ministro de Gobierno, -Justicia e Inmigración. —Félix Lara, Ministro de Trabajo y Previsión Social.